

Boletín Oficial



ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes; 9 el trimestre; 18 el semestre, y 28'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administracion del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto 50 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de fines particulares pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de insercion.

Gobierno civil.

Administracion de Fomento. Ferro-carriles.

Hallándose depositados hace más de un año en los almacenes que en esta Corte tiene establecidos la Compania de los ferro-carriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante varios efectos abandonados ó extraviados por sus dueños, se les invita por el presente anuncio para que en el plazo de 30 dias se presenten á recogerlos; en inteligencia de que transcurrido dicho plazo sin que lo hayan verificado se procederá á la venta en pública subasta, con arreglo á lo dispuesto acerca del particular en el reglamento vigente de policia de ferro-carriles.

Madrid 17 de Agosto de 1880.—El Gobernador, A. Conde de Heredia-Spínola.

Diputacion provincial.

Contaduría.—Negociado 4.º

Debiendo satisfacer los Ayuntamientos de la provincia dentro de los cinco primeros dias del mes de Agosto próximo las cuotas del primer trimestre del ejercicio de 1880-81 para gastos provinciales, me dirijo á los Sres. Alcaldes á fin de que se sirvan disponer ingresos en la Depositaria de la Corporacion dentro del plazo marcado.

Madrid 30 de Julio de 1880.—El Presidente, El Conde de la Romera.

Sesion de 30 de Julio de 1880.

PRESIDENCIA DEL SR. CONDE DE LA ROMERA.

Señores que asistieron: Calvo.—Cassá.—Foronda.—Gil.—Guillen (D. Mariano).—Gomez Parreño.—Lopez.—Mellado.—Morales.—Morcillo.—Narbon.—Pozo.—Prast.—Regidor.—Revuelta.—Rojas.—Serantes.—San Martin de la Vara (Secretario).—Sr. Presidente.

Abierta á las nueve de la mañana bajo la presidencia del Sr. Conde de la Romera, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Diputacion acordó:

Dar de baja en el Hospicio á los aco- gidos Emilio Garrido y Velasco, Eleuterio Diaz y Rodriguez, Santiago Suarez Gabarron, Victoriano Cascales y Lorenzo Quintin Claramunt y Artigas, Cayetano de la Plaza Lopez y Felipe de la Plaza Lopez por haberse fugado del Estableci-

miento en el mes de Junio último y no haber regresado á él.

Quedar enterada con satisfaccion del telegrama dirigido por el Sr. Presidente al Jefe superior de Palacio felicitando á S. M. la Reina por el dia de su santo á nombre de esta Corporacion, así como de la contestacion obtenida de SS. MM. por el mismo conducto.

Conceder 45 dias de licencia para restablecer su salud al Diputado Sr. D. Manuel de Foronda.

Entrando en la orden del dia se dió cuenta de los dictámenes emitidos por las respectivas Comisiones, acordándose lo siguiente:

Comision de Hacienda.

Disponer que por medio de Agente de Bolsa se enajenen las 56 obligaciones del Estado por ferro-carriles que en equivalencia del producto del arrendamiento del *Diario de Avisos* en años anteriores existen en Depositaria, dándose ingreso á la cantidad que produzcan con destino á la Beneficencia (ingresos generales).

Disponer que el pago de las 8.000 pesetas que reclama el Sr. Baigorri por honorarios devengados como veterinario en la requisita de caballos, se incluyan en presupuesto adicional de ejercicio vigente como nueva partida y en concepto de resultas que no figuraron en presupuestos anteriores.

Declarar de abono á Gregoria Bachiller y Pareja y Dorotea Garcia Martin la dote de 500 pesetas con que cada una de ellas fué agraciada en el sorteo celebrado por esta Corporacion en 20 de Febrero último para solemnizar el casamiento de S. M. el Rey.

Declarar de abono á María de la Providencia el premio de 125 pesetas que le correspondió en la extraccion de la Loteria Nacional de 26 de Diciembre de 1869 como colegiala que era del de la Paz.

Comision de Gobernacion.

Autorizar al rematante del impuesto de consumos sobre el vino de Buitrago para que pueda expender el cuartillo de dicho artículo al precio de 18 céntimos de peseta.

Conceder un mes de licencia por enfermedad y con sueldo á D. Estéban Mendez, Jefe de Negociado de 3.ª clase de la Secretaría de esta Corporacion.

Comision de Beneficencia.

Disponer se abone al Subdelegado de Sanidad del distrito del Hospicio D. Manuel Ortega Morejon los 1.000 rs. que reclama por derechos devengados en el embalsamamiento y autopsia del cadáver de D. José Agundez, abonándose dicha cantidad con cargo al producto de los bienes legados por dicho señor al Hospital provincial.

Aprobar la subasta celebrada el dia 24 del corriente para el suministro de drogas y sustancias medicinales, y adjudicar definitivamente el remate á D. Ma-

nuel Guzman con la rebaja que ha ofrecido hacer del 1 por 100 en cada liquidacion mensual.

Reponer en el destino de practicante de Medicina de la clase de primeros y último puesto de la misma á D. Desiderio Rivera Gonzalez.

Conceder un mes de licencia por enfermedad y con sueldo á D. Benito Arias Valcárcel, Director del Hospicio.

Conceder un mes de licencia por enfermedad y con sueldo al Médico de la Beneficencia D. Antonio Espina, con la condicion de que no empiece á usarla hasta que termine la que está disfrutando el Profesor Sr. Muñoz.

Conceder un mes de licencia por enfermedad y con sueldo al Médico de la Beneficencia D. Félix Garcia Caballero.

Conceder un mes de licencia por enfermedad y con sueldo al Capellan de la Beneficencia D. Miguel Callejo, siempre que á juicio del Capellan mayor pueda llenarse el servicio con el personal del cuerpo, haciendo las traslaciones correspondientes.

Conceder un mes de licencia por enfermedad y con sueldo al practicante D. Miguel Sanchez Mayordomo, y ocho dias

de la misma manera al de igual clase D. Rafael Ruiz y Andrés.

Declarar cesante al Inspector del Hospicio D. Meliton Sanchez.

Terminada la orden del dia se acordó, á propuesta del Sr. Morcillo, dar orden al Director del Hospital provincial para que acredite sus haberes al escribiente D. Estéban Pastor, á pesar de haberse suprimido la plaza que desempeñaba despues de acordado su ascenso á escribiente de la clase de segundos con 1.250 pesetas, debiendo abonársele dichos haberes á razon del sueldo de escribiente de la clase de terceros.

Seguidamente el Sr. Serantes rogó á la Comision de Gobernacion se sirviera informar cuanto ántes las solicitudes de Fresnedillas y Valde morillo en demanda de socorros.

El Sr. Mellado contestó que la Comision presentaría su dictámen á la mayor brevedad y acaso en la próxima sesion.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesion.—El Presidente, El Conde de la Romera.—El Diputado Secretario, Rafael San Martin de la Vara.

Comision provincial.

Sesion de 31 de Julio de 1880.

Abierta á las nueve de la mañana bajo la presidencia del Sr. Revuelta y con asistencia de los Sres. Serantes, Pozo, Narbon y Morales, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Ocupándose la Comision de asuntos de quintas, obtuvo el resultado siguiente:

NÚMEROS Y NOMBRES. RESULTADO.

Reemplazo de 1880.

Congreso.

201 Antonio Rodriguez Valentin..... Inútil. Ingresó para la reserva, y se le releva de la nota de prófugo.

San Lorenzo.

14 José Valezco y Vazquez..... Soldado definitivo.

Vallecas.

2 Alfredo Alvarez Olite..... Continúa con recurso pendiente.

Reemplazo de 1879.

Inclusa.

181 Rafael Martinez Soria..... Exceptuado por el distrito sin reclamacion.
228 Francisco Huertas Villalva..... Idem id. id.
282 Manuel Castro Dominguez..... Excluido por haber sorteado en Cee (Coruña).

Valdilecha.

5 Patricio Garcia Marin..... Se reforma el fallo del Ayuntamiento; exceptuado; soldado para la reserva.

NÚMEROS Y NOMBRES.	RESULTADO.
<i>Reemplazo de 1878.</i>	
Audiencia.	
10 Miguel Jimenez Sanchez.....	Exceptuado por el distrito sin reclamacion.
138 Ramon Bayona Dominguez.....	Pasa a activo.
Latina.	
181 José Elias Romero.....	Exceptuado por el distrito sin reclamacion.
124 (de 1877) Casimiro Fernandez Vellasco.....	Pasa al servicio activo.
Inclusa.	
170 José Camarasa Navarro.....	Excluido por el distrito por haber fallecido.
171 Manuel Cabañas Prieto.....	Exceptuado por el distrito sin reclamacion.
261 Vicente Juarez Pertierra.....	Id. id. id.
<i>Reemplazo de 1877.</i>	
Inclusa.	
249 José Fernandez Lopez.....	Exceptuado por el distrito sin reclamacion, y queda exento de responsabilidad con arreglo al articulo 114 de la ley.
Vallecas.	
4 Luis Bueno y Gutierrez.....	Cubre plaza por haber fallecido despues de la declaracion de soldados.
15 Luis Alcalde Torralva.....	Pasa a recluta disponible.
SUSTITUTOS.	
<i>Reemplazo de 1880.</i>	
Buenavista.	
187 José Bariandiaran Eriz.....	Presenta al licenciado Rafael Pescalini Aulestia, que ingresó en caja.
Audiencia.	
125 José María Pastor y Rodriguez....	Presenta al licenciado Timoteo Maqueda Perez, que ingresó en caja.
Colmenar de Oreja	
24 Eugenio Albar y Abril.....	Presenta al licenciado Francisco Robles Hernandez, que ingresó en caja.
Palacio.	
150 Vicente Ferrer de Silva.....	Presenta al licenciado Urbano Sanz Malo, que ingresó en caja.
Buenavista.	
111 Victoriano Sotelo Gomez.....	Presenta al licenciado Eulogio Garcia y Garcia, que ingresó en caja.
Arganda.	
1 Miguel Sardinero de Pablos.....	Presenta al licenciado José Puente Fernandez, que ingresó en caja.
Lozoyuela.	
1 Francisco Moreno Martin.....	Presenta al licenciado Pío Martin Garcia, que ingresó en caja.
Cadalso.	
10 Antonio Martin Diaz.....	Presenta al licenciado Pedro Otero Adames, que ingresó en caja.
Búrgos.—San Juan del Monte.	
Santiago Ortega Alcubilla.....	Presenta al licenciado Andrés Avelino Pizarro, que ingresó en caja.
Hospicio.	
119 Jaime Tormo Garcia.....	Cambió de situacion con el recluta disponible Emilio Ramon Vicente, que ingresó en caja.
Buenavista.	
18 Jesus Polanco.....	Cambió de situacion con el recluta disponible Julian Bermejo Conde, que ingresó en caja.
Valdetorres.	
3 José María Alonso Anton Ramos..	Cambió de situacion con el soldado de la reserva José Manrubia Aguado, que ingresó en caja.
Palacio.	
51 Vicente Carvajal y Dueñas.....	Cambió de situacion con el recluta disponible Ramon Sanchez Villalmarzo, que ingresó en caja.
164 Enrique Isern del Olmo.....	Idem id. con el id. id. Ventura Gavardo y Manuel, que id. id.
Getafe.	
7 Felipe de Francisco Benavente....	Cambió de situacion con el recluta disponible Juan de Dios Fernandez Tailo, que ingresó en caja.

NÚMEROS Y NOMBRES.	RESULTADO.
Navalcarnero.	
10 Antonio de San José.....	Cambió de situacion con el recluta disponible Celedonio Muñoz Llorente, que ingresó en caja.
El Prado.	
11 Manuel Manzano Martin..	Cambió de situacion con el recluta disponible Pablo Mendez de Castro, que ingresó en caja.
Inclusa.	
81 Manuel Morgazo y Lopez.....	Presenta al licenciado del Ejército Pedro Estéban Erizo, que resultó inútil.
Logroño.—Cameros.	
Aquilino Hernandez Soria.....	Presenta al licenciado del ejército Francisco Fernandez Muñoz, que resultó inútil.
Universidad.	
54 Diego Serrano Rodriguez.....	Solicitó cambio de situacion con el soldado de la reserva Tomás Caulas Expósito, que resultó inútil.
Navalagamella.	
1 Pío Rodriguez y Gonzalez.....	Solicitó cambio de situacion con el recluta disponible Pedro Pastor y Moron, que resultó inútil.
Inclusa.	
203 Baltasar Franco de Saravia y Flores.	Solicitó cambio de situacion con el recluta disponible Anselmo Jimenez y Rodriguez, que resultó inútil.
Buenavista.	
1 Enrique Rodrigo Gomez.....	Presenta al licenciado Calixto Lopez Rodriguez, que resultó inútil.
Centro.	
45 Telesforo de San Antonio.....	Presenta al licenciado José Gutierrez Robles; no há lugar á admitir esta sustitucion por haber comparecido ante la Comision provincial la madre del sustituto, que no otorgaba á su hijo el permiso necesario para ir á Ultramar.
Leganés.	
Ildefonso Montero Alonso.....	Presenta al licenciado Gregorio Dominguez y Ortega, que no fué admitido por haberse presentado la solicitud fuera del plazo legal.
San Martin de Valdeiglesias.	
Maximiano Retuerta Alvarez.....	Presenta al licenciado Francisco Rivas Valdés, que no fué admitido por haberse presentado la solicitud fuera del plazo legal.
Villaverde.	
Nicolás Cascales Mula.....	Presenta al licenciado José Ferreiro Diaz. Reconocido y tallado, útil; pendiente de ingreso hasta la presentacion de documentos.
Oviedo.—Tuico.	
229 Casimiro Rodriguez Suarez.....	Presenta al licenciado Evaristo Garcia Prades. Reconocido y tallado, útil; pendiente de ingreso hasta la presentacion de documentos.
Idem.—Monasterio.	
12 Ramon Alvarez Cosme.....	Presenta al licenciado Ignacio Ortiz Garcia. Reconocido y tallado, útil; pendiente de ingreso hasta la presentacion de documentos.
Toledo.—La Torre de Estéban Ambran.	
5 Dámaso Caballero Rodriguez.....	Presenta al licenciado Claudio Sanz Cubo. Reconocido y tallado, útil; pendiente de ingreso hasta la presentacion de documentos.
Ajalvir.	
6 Estéban Gonzalez Ramos.....	Presenta al licenciado Froilan Martin Sanchez. Reconocido y tallado, útil; pendiente de ingreso hasta la presentacion de documentos.
Hospicio.	
17 Pedro Dario del Nero.....	Presenta al licenciado Felipe Almansa Gascon. Reconocido y tallado, útil; pendiente de ingreso hasta la presentacion de documentos.
Málaga.—Antequera.	
234 Rafael Garcia Llamas.....	Presenta al licenciado Antonio Laserna Peral. Reconocido y tallado, útil; pendiente de ingreso hasta la presentacion de documentos.
QUINTOS DE OTRAS PROVINCIAS.	
<i>Reemplazo de 1880.</i>	
Oviedo.—San Salvador.	
Justo Tuñon y Campa.....	Ingresó en caja.

NÚMEROS Y NOMBRES.	RESULTADO.
Logroño.—Bornos.	
6 Diego Lopez y Lopez.....	Reconocido y tallado, útil. Vuelve á disposicion del Sr. Gobernador como confinado del presidio de Alcalá.
Logroño.—Cervera del Rio Alhama.	
15 Dionisio Fraile y Gonzalez.....	Reconocido y tallado, útil. Vuelve á disposicion del Sr. Gobernador como confinado del presidio de Alcalá.
Murcia.—Sexta seccion.	
15 Juan Navarro Sanchez.....	Reconocido y tallado, útil. Vuelve á disposicion del Sr. Gobernador como confinado del presidio de Alcalá.
Alicante.—San Vicente.	
17 Vicente Torregrosa Fuentes.....	Reconocido y tallado, útil. Vuelve á disposicion del Sr. Gobernador como confinado del presidio de Alcalá.
Albacete.—Chinchilla.	
57 Antonio Sanchez Panadés.....	Reconocido y tallado, útil. Vuelve á disposicion del Sr. Gobernador como confinado en el destacamento penal de esta Corte.
Lugo.—Franquean.	
Manuel Marey y Quiroga.....	Ingresó en caja como recluta disponible.
Leon.—Villardino.	
Juan Riesco Calvo.....	Ingresó en caja como recluta disponible.
Oviedo.	
Julio Martinez Suarez.....	Ingresó en caja como recluta disponible.

NÚMEROS Y NOMBRES.	RESULTADO.
Oviedo.—San Martin de Orcos.	
José Antonio Lopez Olivosa.....	Inútil. Soldado para la reserva.
<i>Reemplazo de 1879.</i>	
Zamora.—Riego del Camino.	
José Blanco Martin.....	Ingresó en caja como recluta disponible.
<i>Reemplazo de 1878.</i>	
REVISION.	
Badajoz.—Fuente de Cantos.	
Juan Morlerin y Soto.....	Ingresó en caja.
Oviedo.—Degaña.	
Joaquin Menendez Alvarez.....	Ingresó en caja.

Se acordó oficiar al Sr. Teniente de Alcalde del distrito del Congreso para que al verificarse el alistamiento del reemplazo del año próximo incluya en él á Carlos Gonzalez y Dominguez sin la penalidad que marca el art. 24 de la ley. Expedir la certificacion solicitada por Cipriano Gomez Gutierrez, sorteado en el primer reemplazo de 1875 en el distrito de la Latina con el núm. 122, copiando íntegra la certificacion remitida por el distrito, por la cual se acredita haber sido

exceptuado como hijo de padre sexagenario. Hacer constar en el libro de actas que el mozo núm. 96 del distrito de la Latina en el último reemplazo se llama Gerardo Gonzalez Leon, y no Fernando, como por equivocacion se consigna al folio 281 del libro corriente. Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesion, de que certifico.—El Vicepresidente, Dionisio de Revuelta.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Administracion económica.

INTERVENCION.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el dia 22 del mes de Agosto de 1880, que se publica en este periódico oficial con 10 dias de anticipacion al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las casas consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE. Pesetas cénts.
D. Leon del Rio.....	Madrid.....	Rústica.....	Pedrezuela.....	Clero.....	12'75
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	10'01
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	21'40
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	28'58
D. Francisco Avilés.....	Brunete.....	Idem.....	Brunete.....	Idem.....	9'50
D. Manuel Búrgos.....	Aranjuez.....	Idem.....	Aranjuez.....	Patrimonio.....	2.500'10
D. Antonio Balsalobre.....	Torres.....	Idem.....	Torres.....	Estado.....	37'63

Madrid 18 de Agosto de 1880.—El Jefe de la Administracion económica, Isidoro Cabañas.

Ignorándose el domicilio de los Administradores subalternos que fueron del Patrimonio de la Corona en esta provincia que á continuacion se relacionan, se les cita por medio del presente anuncio para que tan luego llegue á su noticia se sirvan personarse en esta Administracion económica, Negociado de Propiedades de la Intervencion, de once de la mañana á cuatro de la tarde, con objeto de hacerles entrega de varios pliegos de reparos ocurridos al Tribunal de Cuentas del Reino á las rendidas por los mismos en el año de 1870, remitidos al efecto por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado.

Madrid 18 de Agosto de 1880.—Isidoro Cabañas.

- D. Cristóbal Cano.
- Fermin Arias.
- Eugenio Pardo.
- Meliton Echevarría.
- Luis Guarnerio.
- Luis A. Lavergne.

- D. Francisco Escolar.
- José Rivas y Chaves.
- Jerónimo Peco.
- José Maria Bonilla.

Ayuntamientos.

Alcalá de Henares.

D. Cecilio Casas y Serrano, Alcalde Presidente interino del Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta ciudad de Alcalá de Henares.

Hago saber que terminando el plazo el 24 del actual para la admision de solicitudes á la plaza vacante de Secretario de esta Excmo. Corporacion; y habiendo de tener lugar los ejercicios de oposicion desde el dia siguiente al vencimiento de aquel plazo, conforme al anuncio; como quiera que desde dicho dia 21 empieza la feria que anualmente se celebra en esta ciudad, la Excmo. Corporacion municipal que presido ha acordado trasladar el juicio de las oposiciones para el dia 10 de Setiembre próximo, en el que se dará principio ante el Tribu-

nal nombrado al efecto y en el local que expresa el anuncio de vacante; determinando se haga público por medio del Boletín Oficial de la provincia.

Alcalá de Henares 13 de Agosto de 1880.—Cecilio Casas.

Galapagar.

Con autorizacion del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia y de acuerdo con el Excmo. Sr. Presidente de la Asociacion general de Ganaderos, se procederá al deslinde de las servidumbres públicas existentes en este término jurisdiccional.

El acto dará principio el dia 6 del próximo mes de Setiembre, á las diez de su mañana, por el sitio del Puente del Herreño, perteneciente á la Cañada Real, y se continuará en los dias necesarios, sin suspenderle, á no ser por causa justa, hasta su terminacion.

Lo que se anuncia por medio del presente para conocimiento del público y de los propietarios colindantes á las servidumbres, á quienes se hará además citacion personal.

Galapagar 17 de Agosto de 1880.—El Alcalde, Carlos Pra.

Providencias judiciales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Hospicio.

Por la presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, se cita y emplaza á D. Eduardo Rodriguez, cuyo actual paradero se ignora, para que á término de nueve dias se persone en forma á contestar la demanda civil ordinaria que contra el mismo se ha producido en este Juzgado y Escribanía del que refrenda por el Procurador D. Andrés Rodriguez Velez, á nombre de los señores Pereda y compañía, en reclamacion de 2.895 rs. 75 céntimos, importe de una letra de cambio, 146 rs. 50 céntimos, total de la cuenta de resaca, intereses legales y gastos; apercibido que de no presentarse será sustanciado el pleito en su rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Madrid 14 de Agosto de 1880.—V.º B.º—El Sr. Juez, Longué.—El Escribano actuario, Venancio Perez. 155.

Inclusa.

D. Federico Arrazola y Guerrero, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital

Por la presente requisitoria y término de 15 días, á contar desde su inserción en la *Gaceta de Madrid*, se cita, llama y emplaza á Etelvina Fernandez Cruz y Rodriguez, natural de Madrid, hija de Domingo y María, de 19 años de edad, soltera, sirvienta, sin instrucción, la cual habitaba en compañía de Carmen Valcárcel en la Travesía del Conservatorio, núm. 12, piso cuarto, para que dentro de dicho término se presente en el referido Juzgado ó en la cárcel de mujeres con el fin de notificarla la sentencia dictada en la causa que se la ha seguido por el delito de hurto; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Por tanto ruego á las Autoridades civiles y militares y mando á los individuos de la policía judicial que tengan conocimiento del actual paradero de la expresada Etelvina Fernandez Cruz y Rodriguez procedan á su captura, poniéndola á disposición de este Juzgado en la cárcel de mujeres de esta capital.

Dado en Madrid á 4 de Agosto de 1880.—Federico Arrazola.—Por mandado de su señoría, Luis Escobar.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Federico Arrazola y Guerrero, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se cita y llama á una mujer que en la tarde del 26 de Junio último la fué entregada por Juana Lopez Martinez, con el fin de que los empuñara, un saco entretiempos de lanilla color café y una americana de género conocido por vicuña, color azulado, para que dentro del término de seis días comparezca en la audiencia de este Juzgado, sita en el piso principal del Palacio de Justicia, con el fin de recibirla declaración en causa criminal que me hallo instruyendo por hurto.

Madrid 10 de Agosto de 1880.—V. B.—El Escribano, por mi compañero Escobar, Antonio Cid.

Latina.

En virtud de providencia del señor D. Enrique Iñiguez Pinzon, Magistrado de Audiencia de las de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, refrendada del Escribano que suscribe, se cita y llama á los jóvenes Cándido, Enrique, Pedro y Juan, que parece habitaron en la calle de Calatrava, núm. 29, para que en término de seis días comparezcan en la audiencia de su señoría, sita en el Palacio de Justicia, con el fin de prestar declaración en causa criminal que se sigue contra Luis Estéban Gonzalez por hurto de un billete de la rifa de la Casa de Caridad de Reus.

Madrid 4 de Agosto de 1880.—El Escribano, Pedro Sainz de Aja.

En virtud de providencia del Sr. Don Enrique Iñiguez Pinzon, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, refrendada del Escribano que suscribe, se cita y llama á Damian Delgado Palomar, que habitó en la calle del Salitre, núm. 19, cuarto en el patio, para que en término de seis días comparezca en la audiencia de su señoría, sita en el Palacio de Justicia, con el fin de ampliar su declaración en causa criminal que se sigue con motivo de atropello con un carro á su hijo Julian, de que resultó lesionado.

Madrid 9 de Agosto de 1880.—El Escribano, Pedro Saniz de Aja.

Colmenar Viejo.

D. Alberto Blanco Bohigas, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber que á mi Juzgado se ha acudido por Julian Carra-

lon Casillos, Francisco Herranz Lopez, Segundo Morales, Victoriano Rubio Rodrigo, Pedro Rubio Carralon, Adrian Romero Garcia y D. Eugenio Benito Almor, todos mayores de 25 años, vecinos de Cercedilla hace más de tres años, solicitando como contribuyentes, excepto el último que lo hace como capacidad, se les declare con derecho electoral para Diputados á Cortes é incluya en los libros del censo de Torrelaguna; y admitida la demanda por haberse justificado los extremos que comprende el art. 26 de la ley de 28 de Diciembre de 1878, he acordado anunciar dicha pretension por medio de edictos en la forma prevenida, para que dentro del término de 20 días, contados desde la fecha del BOLETIN en que se hubiere insertado el anuncio, pueda presentarse en oposicion cualquier elector.

Dado en Colmenar Viejo á 31 de Julio de 1880.—Alberto Blanco Bohigas.—Por mandado de su señoría, Miguel Guardiola.

D. Miguel Guardiola, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta villa y su partido.

Doy fe que en dicho Juzgado y por mi Escribanía se han seguido autos á instancia del Procurador D. Calixto Madridano Paredes, á nombre de Isabel Fernandez, con Valentin Colon, curador *ad-litem* de la menor Juana Fernandez, y por su ausencia y rebeldía con los estrados del Juzgado, sobre nulidad de las operaciones de testamentaria de Gregorio Fernandez, en los cuales se dictó la sentencia cuyo tenor y el de su publicación es el siguiente:

«Sentencia.—En la villa de Colmenar Viejo, á 13 de Abril de 1880, el Sr. Don Alberto Blanco Bohigas, Juez de primera instancia de la misma y su partido; habiendo visto los presentes autos civiles ordinarios, seguidos á instancia del Procurador D. Calixto Madridano, á nombre de Isabel Fernandez, con Valentin Colon, curador *ad-litem* de la menor Juana Fernandez, y por su ausencia y rebeldía con los estrados del Juzgado, sobre nulidad de las operaciones de testamentaria de Gregorio Fernandez:

1.º Resultando que por fallecimiento de Gregorio Fernandez José, vecino de El Molar, ocurrido en 6 de Marzo de 1875 bajo disposición testamentaria que otorgó ante el Notario de dicha villa D. José Muñoz, instituyendo como herederos á Isabel y Juana Fernandez, su hija y nieta respectivamente, se procedió por los contadores á practicar las operaciones de inventario, tasacion y adjudicacion de los bienes, las que presentadas á la aprobacion judicial y puesto de manifiesto á las partes, fueron impugnadas en tiempo legal por la heredera Isabel Fernandez:

2.º Resultando que ésta en su escrito de oposicion señala como agravios causados en dichas operaciones, el no haberse cumplido con la voluntad del testador, consignada en las cláusulas sexta y cuarta, respecto á que la casa calle de la Morabaja fuera dividida entre la Isabel y la Juana Fernandez, sino que ha sido destinada para pago de las deudas de la testamentaria, cuyas operaciones tampoco se han practicado de acuerdo con los herederos, como el testamento dispone, y lo han sido sólo por los contadores sin citacion de la demandante: que no se ha justificado la deuda de 100 pesetas á favor de Pedro de la Morena, ni la que se dice existir á favor de D. José María Junco, el que no ha acreditado los gastos de entierro, papel sellado y otros que hacen ascender á 94 pesetas, conceptuando tambien excesiva la cantidad de gastos de testamentaria: que no debe de procederse á la enajenacion de la citada casa sin ver antes el resultado de la venta ni de los demás bienes y si éstos han sido justamente tasados y son suficientes para pagar las deudas, porque aun en la hipótesis de que no alcanzaran á cubrirlos, podrían los herederos más fácilmente satisfacer el déficit que no el total de las mismas; oponiéndose tambien

á que la venta en su caso se haga en pública subasta, sino que debe preferirse á los herederos por su valor; advirtiendo que en dichas operaciones no se hace mencion del producto de los bienes hereditarios, con los que han podido hacerse algunos pagos y disminuir por lo tanto las deudas; solicitando en virtud de estas impugnaciones y fundamentos legales que cita, la celebracion de la junta que previene el art. 486 de la ley de Enjuiciamiento civil, y caso de no existir conformidad, declarar en su día la nulidad de las citadas particiones, acordando que se rehagan con intervencion de la Isabel, y si á esto lugar no hubiere, no concederles la aprobacion judicial sin que se reparen previamente los expresados agravios:

3.º Resultando que celebrada la oportuna junta con asistencia de los contadores, se acordó por los interesados asistentes á la misma que D. Tomás Garcia Laño y D. Manuel Torres, en union de aquellos, hiciesen las reformas que juzgaran procedentes y útiles á los intereses de los herederos y conformes con la voluntad del testador:

4.º Resultando que los contadores en escrito de 22 de Marzo de 1879 insistieron en la procedencia de las operaciones ya presentadas, aduciendo las razones en que las fundan y acompañando documentos justificativos de algunos créditos contra la testamentaria:

5.º Resultando que formulada por la representacion de la Isabel la oportuna demanda de oposicion, reproduciendo los agravios consignados en su escrito de 22 de Julio de 1878, y conferi lo traslado de la misma á D. Valentin Colon, curador *ad-litem* de la menor Juana Fernandez, no habiéndole evacuado en tiempo legal, á solicitud de la parte actora fué declarado rebelde:

6.º Resultando que ésta en el escrito de réplica, dando por reproducidos los hechos y fundamentos de derecho alegados, renunció á toda prueba, solicitando que, con arreglo á lo prevenido en el artículo 259 de la citada ley de Enjuiciamiento, se mandaran traer los autos á la vista para dictar sentencia, á lo que se accedió por el Juzgado:

1.º Considerando que en las operaciones testamentarias practicadas por los contadores designados por el testador se hace constar que han sido oidos los interesados, prestando aquellos su conformidad, Valentin Colon, como curador *ad-litem* de la menor y heredera Juana Fernandez, y si bien por la demandante se alega que no ha sido citada para la práctica de las operaciones, esta excepcion no se halla justificada ni puede ser en el caso de autos causa de nulidad de las mismas, en atencion á que puestas de manifiesto á los interesados antes de la aprobacion para su impugnacion en su caso, ha hecho uso la Isabel de este derecho en tiempo hábil, sin que en nada pueda por lo tanto perjudicar la falta de citacion ni haga necesaria la práctica de nuevas operaciones:

2.º Considerando que la voluntad del testador consignada en la cuarta cláusula del testamento, se refiere al periodo de particion de la herencia del finado, que la constituye el remanente de los bienes despues de satisfechas todas las deudas y responsabilidades de aquél, como tiene declarado el Tribunal Superior, entre otras sentencias en la de 21 de Junio de 1879:

3.º Considerando que acreditado en estas actuaciones por los documentos privados que obran á los folios 71, 72, 81 al 90 inclusive, no impugnado por la parte demandante, que la testamentaria de D. Gregorio Fernandez es en deber á D. José María Junco la cantidad de 1.781 pesetas con 30 céntimos, y el valor de los bienes inventariados, excluyendo la casa de la calle de Morabaja, es la de 1.141 pesetas 8 céntimos, insuficiente para pago de aquella, se hace necesaria la venta de dicha casa para dicho objeto, valuada en 2.049 pesetas y 50 céntimos, y cuya venta debe efectuarse en pública subasta, como previene la ley 52, título 18 de la Partida 3.ª, sin que pueda adoptarse en las operaciones testamentarias el

criterio que se indica en el escrito de oposicion, de que los interesados satisficieran despues de vendidos los demás bienes el déficit que resultase para solventar las deudas; pues al conformarse con la representacion de la heredera Juana con el cuarto supuesto de dichas operaciones, indicase que no lo cree beneficioso, ni por lo tanto á ello se compromete, ni la Isabel, careciendo de otros bienes, segun resulta de autos, no ha prestado la fianza para este caso necesaria, segun consignan los contadores en su informe, folio 91:

4.º Considerando que no hallándose acreditada la existencia y procedencia de la deuda de la testamentaria de 100 pesetas á favor de Pedro de la Morena, procede su exclusion de las bajas del caudal, al que deben adicionarse los productos de los bienes del finado:

5.º Considerando que no puede estimarse como excesiva la cantidad de 175 pesetas fijada para satisfacer los gastos de la testamentaria, dadas las condiciones de ésta, los necesarios para su aprobacion, papel sellado y demás actuaciones judiciales:

Vistas las prescripciones legales citadas, los artículos 317, 333, 491, 190 y demás concordantes de la ley de Enjuiciamiento civil;

Fallo que debo declarar y declaro no haber lugar á la nulidad de las operaciones testamentarias objeto de este litigio, y si á su reforma, incluyéndose en el caudal los productos de los bienes inventariados, las deudas comprobadas por los documentos presentados por los contadores, que obran á los folios 71, 72, 81 al 90 inclusive, excluyéndose las demás no acreditadas legalmente; reservando á los acreedores su derecho para que le ejerciten en la forma que juzguen procedente.

Así por esta sentencia, sin haber lugar á hacer especial condenacion de costas, que se publicará en los estrados del Juzgado y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por la rebeldía de Valentin Colon, como curador *ad-litem* de la menor Juana Fernandez, definitivamente juzgando; lo pronuncio, mando y firmo.—Alberto Blanco Bohigas.

Publicacion.—Leida y publicada fué la sentencia anterior por el Sr. D. Alberto Blanco Bohigas, Juez de primera instancia de este partido, estando celebrando audiencia pública en Colmenar Viejo á 13 de Abril de 1880, por ante mí el Escribano, de que doy fe.»

Lo relacionado más pormenor resulta de los autos de su razon, y lo inserto con acuerdo á la letra con su original que obra en los mismos, existentes por ahora en mi poder y oficio, á que en caso necesario me remito.

Y para que conste, de mandato judicial, pongo el presente que firmo en Colmenar Viejo á 10 de Agosto de 1880.—Miguel Guardiola.

Sigüenza.

D. Luis del Campo, Juez de primera instancia del partido de esta ciudad de Sigüenza, etc.

En el expediente de testamentaria que pende en dicho Juzgado, por la Escribanía del que autoriza, por fallecimiento de Manuel Adan Grona, vecino que fué de ésta, ocurrido en 1878, á peticion del Ministerio fiscal he acordado se cite y emplaze para su comparecencia en este Juzgado á los herederos, hijos de aquél, Pablo é Hilarion Adan Zoya, y á su tío y curador Dámaso Adan Grona, para la práctica de diligencias acordadas á peticion de Melchor Vera, contador testamentario; con prevencion que de no hacerlo en el término de 30 días desde la insercion en la *Gaceta*, les parará el perjuicio consiguiente, cuyo medio ha sido adoptado por la ausencia de los mismos, ignorándose su paradero.

Dado y sellado en Sigüenza 14 de Agosto de 1880.—Luis del Campo.—Por mandado de su señoría, Leoncio Pascual Velasco.